

la servidumbre a imponer la siguiente:

— Vuelo sobre 218 metros de cable aislado trenzado de 3x50/54,6 mm2 y colocación de ocho apoyos de hormigón que ocupan una superficie de 4,74 m2.

— La servidumbre actual que desaparece es vuelo sobre 230 metros de conductor de varilla de cobre desnudo y siete apoyos (5 de madera y 2 de hormigón) que ocupan una superficie de 0,95 m2.

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario "La Rioja" del viernes día 17 de diciembre de 1.993, en el diario "El Correo Español" del viernes día 17 de diciembre de 1.993 y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 2 de fecha 4 de enero de 1.994, así como habiendo sido comunicado directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas descritas.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento

Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas para el establecimiento de línea aérea de baja tensión Sector C.D. Berceo, en Logroño.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio en el plazo de UN MES, contado a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 21 de noviembre, 1.994.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de iniciación de expediente sancionador (14.070) III.B.1626

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ RUIZ con último domicilio conocido en ARNEDO, Avda. Benidorm, nº 5 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 573/94 que literalmente dice:

"Por mantener en funcionamiento el Pub "CALLEJON", de su titularidad, el pasado día 30 de Julio de 1994, a las 3,35 horas, debiendo haber cerrado a las 3,00 horas, encontrándose en su interior 21 personas efectuando consumiciones. Las luces interiores y exteriores estaban encendidas, conectada la música y la puerta abierta."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción leve prevista en el art. 26.e) de la L.O. 1/1992, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22), sancionable con multa de hasta 50.000 Ptas. (art. 28.a de dicha L.O.)."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de diez días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 3 de Noviembre de 1994.- El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Propuesta de resolución expediente sancionador (14.067) III.B.1627

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.44 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. OSCAR SAINZ FALCES con último domicilio conocido en RINCON DE SOTO, C/ Nuevo Rincón nº 21,4º se hace publico que, en fecha 11-10-94, se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente sancionador nº 477/94, incoado por consumo de estupefacientes, según resulta de la intervención practicada el día 25 de junio último por la Guardia Civil, en Rincón de Soto, y que una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13-2 del R.D. 1998/93, de 4 de agosto (B.O.R. del día 9), el citado acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, 24 de Noviembre de 1994.- El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (14.066) III.B.1628

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. GREGORIO VALORIA PEREZ con último domicilio conocido en LOGROÑO, c/ Vara de Rey, nº 4-3º-C se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 553/94 que literalmente dice:

"Por portar un cuchillo de monte y una navaja en la calle Juan Lobo, que le fueron incautados por efectivos de la Policía Local el pasado día 27 de Julio de 1.994."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 156.i) del R.D. 137/1993, de 29 de Enero (B.O.E. 5 de Marzo) Reglamento de Armas, sancionable con multa de 50.001 Ptas. a 75.000 Ptas. e incautación de las armas."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente

en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho. Logroño, 25 de Noviembre de 1994.- El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (14.068) III.B.1629

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JOSE IGNACIO SANCHEZ CELEMENDI con último domicilio conocido en LOGROÑO, C/ Pérez Galdós, 76-2º C, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 522/94 que literalmente dice:

"Por consumo de un cigarrillo de hachis y tenencia de un trozo de hachis y una papalina de Speed, el pasado día 24 de julio de 1.994."

"Tales hechos pueden ser constitutivos de la infracción grave prevista en el art. 25.1 de la L.O. 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionable con multa de 50.100 ptas. (art. 23.1.a) de la misma norma)."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 28 de Noviembre de 1994.- El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación: Propuesta de resolución de expediente sancionador (14.069) III.B.1630

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común y para que sirva de notificación a D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ con último domicilio conocido en ARNEDO C/ Avda. de Benidorm nº 5,3º se hace publico que el Sr. Instructor del expediente sancionador nº 417/94 que se le ha incoado por mantener en funcionamiento el pub CALLEJON, de su titularidad, los pasados días 14 y 15 de mayo de 1.994, a las 3 horas en ambas ocasiones, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior 60 y 70 personas efectuando consumiciones y la música puesta, apreciándose que había sido sancionado el 6-5-94 y 9-5-94 por similar motivo.

Ha formulado propuesta de resolución que, literalmente dice:

"Por cuanto antecede, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, se propone a V.E. que se sancione a D. FRANCISCO JOSE DOMINGUEZ RUIZ, responsable de la infracción con multa de 300.000 ptas. y clausura del establecimiento por un periodo de tiempo de 1 mes."

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular cuantas alegaciones estime convenientes y presentar los documentos e informaciones que considere pertinentes.

Logroño, 28 de Noviembre de 1994.- El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de iniciación de expediente sancionador (13.803) III.B.1600

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a, D. JUAN CARLOS SAENZ FALCES con último domicilio conocido en RINCON DE SOTO, C/ Nuevo Rincón, nº 4, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente Sancionador número 653/94 que literalmente dice:

"Por la tenencia de una Navaja Tipo Estilete de 11,50 cm. de hoja y